

Radicado: 010-2022-00109-00
Proceso: VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA
Demandante: LUCY SUÁREZ JAIMES
Demandado: RODRIGO SUÁREZ JAIMES Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memorial de contestación de demanda presentado por el apoderado de la demanda LUZ GLORIA SUAREZ JAIMES de fecha 7 de junio de 2023 (PDF050, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 8 de Junio de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Ocho (8) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

1.- Vista la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada LUZ GLORIA SUAREZ JAIMES - heredera determinada de LUIS FRANCISCO SUAREZ TAPIAS (Q.E.P.D.)-, junto con la presentación de excepciones de mérito obrantes en documento Nro. 050 del expediente digital.

Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

2.- Como quiera no se ha cumplido con la carga impuesta en el auto del 30 de mayo de 2023 (PDF049, C1), esto es, que se realicen las diligencias de notificación de la demandada MARIA GRACIELA JAIMES DE SUAREZ, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte demandante para que adelante y acredite las diligencias de notificación pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc38def1ed8868cad88d4b0615512d80d4d481fd2e30007a5c5fb3d8c305184c**

Documento generado en 07/06/2023 07:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>